

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF MADRID

ANUNCIO DEL ADIF POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN EL “PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS POR LA ELECTRIFICACIÓN DE LA LÍNEA BOBADILLA - ALGECIRAS. TRAMO: RONDA - ALGECIRAS”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Málaga (C/ P.º de Sancha, 64, Málaga-Este, 29016 Málaga) y Subdelegación de Gobierno en Cádiz (C. Barcelona, 1, 11008 Cádiz), en la Subdirección de Energía, Dirección de Construcción de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán 4, 2ª planta, C.P 28045 Madrid), en los Ayuntamientos de Algeciras (C. Alfonso XI, 12, 11201 Algeciras, Cádiz), Castellar de la Frontera (Pl. Andalucía, 20, 11350 Castellar de la Frontera, Cádiz), Jimena de La Frontera (C. Sevilla, 61, 11330 Jimena de la Frontera, Cádiz), San Roque (Plaza de las Constituciones, 11360 San Roque, Cádiz), Los Barrios (Pl. de la Iglesia, 1, 11370 Los Barrios, Cádiz), Arriate (Plaza de la Emigración Arriateña, s/n, 29350 Arriate, Málaga), Cortes de La Frontera (C. Marqués de Estella, S/N, 29380 Cortes de la Frontera, Málaga), Benaoján (Plaza San Marcos, 1, 29370 Benaoján, Málaga), Jimera de Líbar (C. Fontana, 8, 29392 Jimera de Líbar, Málaga) y Ronda (Pl. Duquesa de Parcent, 3, 29400 Ronda, Málaga) y en “Información Pública”, del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Energía, Dirección de Construcción de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán 4, 2ª planta, C.P 28045 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto básico de reposición de servicios afectados por la electrificación de la línea Bobadilla - Algeciras. Tramo: Ronda - Algeciras”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Término Municipal de Algeciras							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0048-0005-C00	2	8	Agencia de Vivienda y Rehabilitacion de Andalucia Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	0	0	7200	7200
Y-11.0048-0008-C00	2	22	La Zahorrera SL Av Agustín Balsamo 14 pl:00 pt:d 11203 Algeciras (Cádiz)	26	29	56	111
Y-11.0048-0019-C00	2	2	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	0	0	250	250
Y-11.0048-0020-C00	7813006TF7071S0001JY	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	0	1030	0	1030
Y-11.0048-0022-C00	9510635TF7091S0001EF	-	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	1	13	14
Y-11.0048-0101	Vial	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	127	482	1528	2137
Y-11.0048-0102	9510605TF7091S0001ZF	-	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	8	42	50
Y-11.0048-0103	Vial	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	58	561	102	721
Y-11.0048-0104	9309167TF7090N0001OS	-	Salas Mateos, Felix Jose; Cl Regino Martinez 28 11201 Algeciras (Cádiz); Eire Salas, Maria Dolores. Cl Regino Martinez 28 11201 Algeciras (Cádiz); Soto Salas, Maria Mercedes. Cl Regino Martinez 28 11201 Algeciras (Cádiz); Soto Salas, Margarita Rosa . Cl Regino Martinez 28 11201 Algeciras (Cádiz)	28	7	253	288
Y-11.0048-0105	9708001TF7090N0001LS	-	Martinez de la Gandara, Bernardo; Silva Jorge Sonsoles. Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d . 28002 Madrid; Gener Negre, Jose Luis. Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d 28002 Madrid; Martinez de la Gandara, Luis Maria. Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid; Perez-Lombard Fernandez-Loaysa, Luis Manuel Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid; Perez-Lombard Fernandez-Loaysa, Manuel Maria Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid; Martinez de la Gandara, Maria Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid; Martinez de la Gandara, Victoria Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid Martinez de la Gandara, Rafael Antonio Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid; Martinez de la Gandara, Amalia Cl Alustante 1 es:1 pl:06 pt:d. 28002 Madrid	23	108	269	400
Y-11.0048-0106	7918087TF7071N0001KZ	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	0	0	72	72
Y-11.0048-0107	7918019TF7071N0000IB	-	Sularagro SL Cl Nuñez de Balboa 27 28001 Madrid	104	2362	325	2791
Y-11.0048-0108	8510001TF7081S0001JP	-	Metrovacesa SA Cl Quintanavides 13 Parque Empresarial Via No 28050 Madrid	16	26	112	154

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0048-0109	7813005TF7071S0001IY	-	Icona Av Agua Marina 7(b) 11203 Algeciras (Cádiz)	0	239	0	239
Y-11.0048-0110	7813020TF7071S0001BY	-	Hmidi Ezzahraoui Salima Cl Teruel 41 11203 Algeciras (Cádiz)	0	147	0	147
Y-11.0048-0111	7813014TF7071S0001HY	-	Materiales Jovicont S.L. Cl Ruise or 3 11205 Algeciras (Cádiz)	0	141	0	141
Y-11.0048-0112	7813015TF7071S0001WY	-	Desconocido	0	714	358	1072
Y-11.0048-0113	7813021TF7071S0001YY	-	Marin Castaño Francisco CM Viejo a Cadiz 13 11200 Algeciras (Cádiz); Gomez Santiago Maria del Mar CM Viejo a Cadiz 13 11200 Algeciras (Cádiz)	0	0	3	3
Y-11.0048-0114	7813002TF7071S0001RY	-	Desconocido	0	0	289	289
Y-11.0048-0115	7813001TF7071S0001KY	-	Registro General de la Dirección General del Catastro Ps Castellana 272 28046 Madrid	0	0	1464	1464
Y-11.0048-0116	2	9002	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	13	164	177
Y-11.0048-0117	Vial	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	0	0	1672	1672
Y-11.0048-0118	7708305TF7070N0001KR	-	Caballero Jimenez, Juan Cl Cañada de los Tomates 107 11206 Algeciras (Cádiz); Garcia Rodriguez, Maria Isabel Cl Cañada de los Tomates 107 11206 Algeciras (Cádiz)	0	0	8	8
Y-11.0048-0119	7708329TF7070N0001LR	-	Ibero-Gaelic Projects SL Pz Alta 7 es:1 pl:02 pt:5 11201 Algeciras (Cádiz)	0	0	46	46
Y-11.0048-0120	7708324TF7070N0001BR	-	Sanchez Zumaquero, Santiago CM Cañada de los Tomates 82 11206 Algeciras (Cádiz)				
Y-11.0048-0121	7809801TF7070N0001XR	-	Ayuntamiento de Algeciras Cl Alfonso XI 12 11201 Algeciras (Cádiz)	52	440	686	1178
Y-11.0048-0122	7708303TF7070N0000XE	-	Perez Sanchez, Andres Ur Carteya bl:7 pl:06 pt:a 11202 Algeciras (Cádiz); Medel Agua, Francisca Ur Carteya bl:7 pl:06 pt:a 11202 Algeciras (Cádiz)	0	0	73	73

Término Municipal de Castellar de la Frontera

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0131-0205-C00	3	9007	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	538	0	538
Y-11.0131-0401	1	12	La Almoraima SA S.M.E. Lg Finca La Almoraima SN Castellar Fr 11350 Castellar de la Frontera	0	80	0	80
Y-11.0131-0402	1	9004	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	43	0	43
Y-11.0131-0403	1	9001	Detalle Topografico Cl Desconocida 1	0	45	0	45
Y-11.0131-0404	3	48	La Almoraima SA S.M.E. Lg Finca La Almoraima SN Castellar Fr 11350 Castellar de la Frontera	0	75	0	75
Y-11.0131-0405	3	16	Huertas Rios Cristobal Mario Cl Guadiaro 29 es:1 pl:00 pt:06 11351 Castellar de la Frontera; Navarro Cazorla Maria Cl Guadiaro 29 es:1 pl:00 pt:06 11351 Castellar de la Frontera	25	791	144	960
Y-11.0131-0406	3	14	La Almoraima SA S.M.E. Lg Finca La Almoraima SN Castellar Fr 11350 Castellar de la Frontera	0	108	0	108
Y-11.0131-0407	Vial		Ayuntamiento de Castellar de la Frontera Pz Andalucía bl:n 11350 Castellar de la Frontera	44	227	127	398
Y-11.0131-0408	1980209TF8118S0000AW		Ayuntamiento de Castellar de la Frontera Pz Andalucía bl:n 11350 Castellar de la Frontera	12	0	121	133
Y-11.0131-0409	2	39	Marin Andrades Sebastian Cl Los Naranjos 8 11351 Castellar de la Frontera	25	906	144	1075
Y-11.0131-0410	2	42	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera Pz Andalucía bl:n 11350 Castellar de la Frontera	78	1512	285	1875
Y-11.0131-0411	3	58	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera Pz Andalucía bl:n 11350 Castellar de la Frontera	0	581	0	581
Y-11.0131-0412	3	12	La Almoraima SA S.M.E. Lg Finca La Almoraima SN Castellar Fr 11350 Castellar de la Frontera	22	2384	194	2600

Término Municipal de Jimena de la Frontera

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0218-0101-C00	7	9001	Desconocido	0	126	0	126
Y-11.0218-0102-C00	6	6	Garcia Navarro Juan Ignacio Cr Gaucin - San Roque 17.8 San Pablo de Buceite 11320 Jimena de la Frontera	61	1392	294	1747

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0218-0122-C00	5	48	Alonso Martínez Enrique Antonio CM Viña Rodrigo 5 pl:00 11320 Jimena de la Frontera (Cádiz); Martin Jimenez Ana Josefa CM Viña Rodrigo 5 pl:00 11320 Jimena de la Frontera (Cádiz)	0	2	0	2
Y-11.0218-0123-C00	5	9032	Junta de Andalucía CI Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	22	0	22
Y-11.0218-0126-C00	17	9031	Junta de Andalucía CI Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	9	0	9
Y-11.0218-0129-C00	17	178	Gil Herrera Juan CI Sierra Espartero 11 41530 Moron de la Frontera (Sevilla)	0	230	0	230
Y-11.0218-0229	1	23	Hohenlohe-Oehringen España GMBH & CO KG CI Marques del Riscal 11 pl:05 28010 Madrid	30	776	238	1044
Y-11.0218-0202	1	36	Finneby Properties, SL CI Balmes 167 pl:02 pt:1 8008 Barcelona	0	0	111	111
Y-11.0218-0203	2	34	Granados y Tres Picos, SL CI Carboneros 26 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	30	849	287	1166
Y-11.0218-0204	2	38	García Alvarez Rosa CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Perez Carmen Cecilia CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Perez Cayetano CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Perez Isabel Maria CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Alvarez Juana CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Alvarez Antonio CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Alvarez Isabel CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda; García Alvarez Cayetano CI Montecorto 4 es:1 pl:01 pt:b 29400 Ronda	19	0	278	297
Y-11.0218-0205	7	6	Alvarez Jimenez Pascual Cr San Roque-Gaucin San Pablo de Buceite 11320 Jimena de la Frontera (Cádiz)	61	481	294	836
Y-11.0218-0206	6	9006	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera CI Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	9	248	0	257
Y-11.0218-0207	2040029TF8313N0001YS		ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	14	0	0	14
Y-11.0218-0208	Vial		Ayuntamiento de Jimena de la Frontera CI Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	11	39	0	50
Y-11.0218-0209	1840008TF8313N0001QS		ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	10	0	0	10
Y-11.0218-0210	Vial		Ayuntamiento de Jimena de la Frontera CI Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	14	14	0	28
Y-11.0218-0211	17	9044	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	8	0	8
Y-11.0218-0212	17	177	Lorente Cano, Catalina CI Castellar 3 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	13	53	0	66
Y-11.0218-0213	18	116	P & P Inversiones Patrimoniales 2011 SL CI Alfonso XI 16 pl:en pt:1 11201 Algeciras	45	0	78	123
Y-11.0218-0214	18	117	P & P Inversiones Patrimoniales 2011 SL CI Alfonso XI 16 pl:en pt:1 11201 Algeciras	83	32	143	258
Y-11.0218-0215	18	124	La Bordalla de los Alcornocales SL Lg Puerto Sotogrande bl:a-2 pl:02 pt:4 Torreguadiaro 11310 San Roque (Cádiz)	73	75	78	226
Y-11.0218-0216	18	125	La Bordalla de los Alcornocales SL Lg Puerto Sotogrande bl:a-2 pl:02 pt:4 Torreguadiaro 11310 San Roque (Cádiz)	79	230	41	350
Y-11.0218-0217	18	127	La Bordalla de los Alcornocales SL Lg Puerto Sotogrande bl:a-2 pl:02 pt:4 Torreguadiaro 11310 San Roque (Cádiz)	17	9	0	26
Y-11.0218-0218	18	143	Dominguez Guerrero, Jose CI San Nicolas 16 11310 San Roque (Cádiz)	25	0	289	314
Y-11.0218-0219	18	169	Dominguez Guerrero, Jose CI San Nicolas 16 11310 San Roque (Cádiz)	25	0	277	302
Y-11.0218-0220	18	9023	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera CI Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	74	180	83	337
Y-11.0218-0221	18	9032	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera CI Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	0	0	12	12

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0218-0222	18	9033	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Cl Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	13	0	84	97
Y-11.0218-0223	18	9048	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Cl Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	5	45	0	50
Y-11.0218-0224	Vial	-	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Cl Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	0	67	0	67
Y-11.0218-0225	2	35	Granados y Tres Picos, SL Cl Carboneros 26 11300 La Línea de la Concepción	0	26	0	26
Y-11.0218-0226	2	9016	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Cl Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	0	119	0	119
Y-11.0218-0227	18	128	La Bordalla de los Alcornocales SLLg Puerto Sotogrande bl:a-2 pl:02 pt:4 Torreguadiaro11310 San Roque	0	0	20	20
Y-11.0218-0228	18	9047	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera Cl Sevilla 61 Jimena Front 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz)	10	0	47	57
Término Municipal de San Roque							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0337-0002-C00	12	5	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	657	0	657
Y-11.0337-0003-C01	12	9012	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarreon E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	360	0	360
Y-11.0337-0005-C01	12	6	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	1228	0	1228
Y-11.0337-0101-C00	12	1	Vazquez Rodriguez, Fernando Av. España 8b es:3 pl:04 pt:c 11205 Algeciras (Cádiz)	19	268	250	537
Y-11.0337-0103-C00	11	3	Sanchez Garcia, Jose Cl Don Quijote de la Mancha 2 pl:4 pt:a Taraguilla 11369 San Roque (Cádiz)	0	20	0	20
Y-11.0337-0107-C00	1305435TF8110N		Ayuntamiento de San Roque Pz de las Constituciones 11360 San Roque (Cadiz)	0	81	0	81
Y-11.0337-0201	1427611TF8112N		Red Logistica de Andalucia SA Cl Pablo Picasso 6 41018 Sevilla	19	1191	189	1399
Y-11.0337-0202	Vial		Ayuntamiento de San Roque Pz de las Constituciones 11360 San Roque (Cadiz)	92	4225	64	4381
Y-11.0337-0203	1208104TF8110N		Laza Revilla Alvaro Manuel Av Guadarranque 17 La Cañada 11368 San Roque (Cadiz)	0	0	13	13
Y-11.0337-0204	1208105TF8110N		Laza Gonzalez Luis Miguel Cl Pajaro Carpintero 30 bl:03 pl:b pt:5 Edificio Sotovila 11202 Algeciras (Cadiz)	0	0	18	18
Y-11.0337-0205	1503211TF8110S		Riquelme Puertas Jose Cl Rio Estacion 1 11368 San Roque (Cadiz)	0	95	0	95
Y-11.0337-0206	1503210TF8110S		Leon Gonzalez, Antonio Cl Rio del (es) 3 es:1 pl:00 pt:01 11368 San Roque (Cadiz)	0	50	0	50
Y-11.0337-0207	1503209TF8110S		Leon Anoria, Ramon Cl Rio del (es) 5 11368 San Roque (Cadiz); Ramos Chacon, Hortensia Cl Rio del (es) 5 11368 San Roque (Cadiz)	0	55	0	55
Y-11.0337-0208	1503208TF8110S		Garcia Fuentes, Isabel Maria Lg Puerto de Sotogrande bl:3 Puerto de Sotogrande 11312 San Roque (Cadiz); Garcia Fuentes, Jose Manuel Lg Puerto de Sotogrande bl:3 Puerto de Sotogrande 11312 San Roque (Cadiz); Garcia Fuentes, Susana Lg Puerto de Sotogrande bl:3 Puerto de Sotogrande 11312 San Roque (Cadiz)	0	47	0	47
Y-11.0337-0209	1503207TF8110S		Lazaro Perez, Maria Virtudes Cl La Fuente 56 11360 San Roque (Cadiz)	0	67	0	67
Y-11.0337-0210	1602515TF8110S		Edistribucion Redes Digitales SLU Cl Ribera del Loira 60 28042 Madrid	19	357	118	494
Y-11.0337-0211	1503206TF8110S		Sanchez Garcia, Pedro Cl Rio del (es) 11 11360 San Roque (Cadiz)	0	31	0	31
Y-11.0337-0212	1503205TF8110S		Garcia Delgado, Francisco Cl Villa Alta -Estacion- 1 11368 San Roque (Cadiz)	0	44	0	44
Y-11.0337-0213	1503204TF8110S		Alvarez Perez, Maria Cl Rio 17 Estacion San Roque (Cadiz) 11368 San Roque (Cadiz); Sampalo Jimenez, Manuel Cl Rio 17 Estacion San Roque (Cadiz) 11368 San Roque (Cadiz)	0	54	0	54
Y-11.0337-0214	1503203TF8110S		Mateo Moriel, Rafael Cl Rio -Estacion- 21 11368 San Roque (Cadiz)	0	98	0	98
Y-11.0337-0215	1503202TF8110S		Gonzalez Gonzalez, Manuel Cl Rio del (es) 19 11360 San Roque (Cadiz)	0	63	0	63

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0337-0216	1503201TF8110S		Mateo Moriel, Juana Cl Rio del (es) 21 11368 San Roque (Cadiz)	0	52	0	52
Y-11.0337-0217	1503217TF8110S		Riquelme Serrano, Esperanza Cl Rio del (es) 23 11368 San Roque (Cadiz); Morillo Azuaga, Emilio Cl Rio del (es) 23 11368 San Roque (Cadiz)	11	103	0	114
Y-11.0337-0218	1503216TF8110S		Bustamante Prados, Aaron Ur San Roque (Cadiz) Club 9 11310 San Roque (Cadiz)	0	183	0	183
Y-11.0337-0219	1503215TF8110S		Alvarez Perez, Maria Cl Rio 17 Estacion San Roque (Cadiz) 11368 San Roque (Cadiz); Sampalo Jimenez, Manuel Cl Rio 17 Estacion San Roque (Cadiz) 11368 San Roque (Cadiz)	0	236	0	236
Y-11.0337-0220	1302509TF8110S		Mateo Moriel, Rafael Cl Rio -Estacion- 21 11368 San Roque (Cadiz)	0	10	0	10
Y-11.0337-0221	1503214TF8110S		Desconocido	0	332	0	332
Y-11.0337-0222	1503213TF8110S		Gutierrez Moncayo, Concepcion Cl Zahonera (la) 24 11368 San Roque (Cadiz); Saavedra Barranco, Maria Luisa Cl Zahonera (la) 24 11368 San Roque (Cadiz)	0	293	0	293
Y-11.0337-0223	1503212TF8110S		Desconocido	19	1022	101	1142
Y-11.0337-0224	11	28	Amorim Florestal-España SL Pl Industrial 06500 San Vicente de Alcantara (Caceres)	0	186	43	229
Y-11.0337-0225	1302516TF8110S		Repsol Butano SA Cl Mendez Alvaro 44 28045 Madrid	0	0	14	14
Y-11.0337-0226	1302515TF8110S		Repsol Butano SA Cl Mendez Alvaro 44 28045 Madrid	0	0	50	50
Término Municipal de Los Barrios							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-11.0086-0002-C00	8	90	Guadacorte Center SA Cr Nacion KM 340-Casa Recreo 113 11379 Los Barrios (Cádiz)	113	1147	145	1405
Y-11.0086-0013-C00	8	101	Guadacorte SACI Cabotaje bl:16 pl:02 pt:216 Centro Comercial Las Mari 11379 Los Barrios (Cádiz)	0	105	0	105
Y-11.0086-0014-C00	8	98	Talleres Industriales del Sur SL Cl Cabo Norfeo bh Azul Rinco bl:n 11203 Algeciras	19	504	206	729
Y-11.0086-0021-C00	15	59	Alvarez Gomez, Manuel Lg Cortijo Blanco bl:n 11370 Los Barrios (Cádiz)	18	356	0	374
Y-11.0086-0024-C00	9062301TF7096S	-	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	25	242	0	267
Y-11.0086-0202	8	97	Guadacorte SACI Cabotaje bl:16 pl:02 pt:216 Centro Comercial Las Mari 11379 Los Barrios (Cádiz)	19	90	200	309
Y-11.0086-0203	8	91	Ruiz Galván, José Anotnio Cl. Andalucía, 2 7Pl. 7 Pt. C 11300 La Línea de La Concepción (Cádiz)	25	284	144	453
Y-11.0086-0204	8	9019	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	25	273	0	298
Y-11.0086-0205	8	9023	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	228	24	252
Y-11.0086-0206	15	64	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	90	0	90
Y-11.0086-0207	15	9022	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	0	0	36	36
Y-11.0086-0208	8958702TF7085N	-	Ayuntamiento de Los Barrios Pz Iglesia de la 1 11370 Los Barrios (Cádiz)	56	121	118	295
Y-11.0086-0209	9363201TF7096S		Contratas y Movimientos de Tierras Carmin, SL Lg Estacion Ferrea 11370 Los Barrios (Cádiz)	27	124	150	301
Y-11.0086-0210	9063202TF7096S	-	Edistribucion Redes Digitales SLU Cl Ribera del Loira 60 28042 Madrid	0	21	5	26
Y-11.0086-0211	9063203TF7096S	-	Gomez Yorca, Eduardo Cr Algeciras-Jerez 7 Los Barrios (Cádiz) 11370 Los Barrios (Cádiz)	20	12	186	218
Y-11.0086-0212	Calle Puente Romano	-	Ayuntamiento de Los Barrios Pz Iglesia de la 1 11370 Los Barrios (Cádiz)	50	1076	182	1308
Y-11.0086-0213	8	88	Gómez Amores, Cristina Cl. Sevilla 21 11379 Los Barrios (Cádiz); Fernández Delgado, Alfonso DS DS Es:1 Pl:00 Pt:12 11379 Los Barrios (Cádiz); Fernández Torres, Alfonso CA Pasada de Jimena 6 Pl:00 11379 Los Barrios (Cádiz); Ortegano, Lucía DS DS Es:1 Pl:00 Pt:12; 11379 Los Barrios (Cádiz)	0	397	0	397

Término Municipal de Arriate							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0206-0002-C00	3	140	Garcia Moncayo, Leoncio Cl Pablo Vi 8 29350 Arriate (Málaga)	0	0	12	12
Y-29.0206-0101	9244103UF0794N		Ramirez Moreno, Juan Av Andalucia 1 29350 Arriate (Málaga)	0	0	9	9
Y-29.0206-0102	9244104UF0794N		Ayuntamiento De Arriate Pz de La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga+K8:K22)	0	0	20	20
Y-29.0206-0103	Vial		Ayuntamiento De Arriate Pz De La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga)	88	125	71	284
Y-29.0206-0104	3	230	Pimentel Moreno, Antonio Cl Lope De Vega 1 29350 Arriate (Málaga); Cintado Ayala, Isabel; Cl Lope De Vega 1 29350 Arriate (Málaga)	14	1	63	78
Y-29.0206-0105	29020A00309000		Ayuntamiento De Arriate Pz De La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga)	7	27	56	90
Y-29.0206-0106	8936204UF0783N		Ayuntamiento De Arriate Pz De La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga)	13	71	3	87
Y-29.0206-0107	3	228	Marquez Orozco, Mercedes Pz Lex Flavia Malacitana 9 Pl:03 Pt:B 29013 Málaga	17	13	65	95
Y-29.0206-0108	3	227	Ramirez Nuñez, Cristobal Cl Jose Luis Ortiz Massaguer 5 Pl:Bj Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	5	52	33	90
Y-29.0206-0109	9034201UF0793S		Ayuntamiento De Arriate Pz de La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga)	11	10	44	65
Y-29.0206-0110	3	9027	Diputacion De Malaga Cl Pacifico 54 29004 Málaga	0	500	9	509
Y-29.0206-0111	9034202UF0793S		Myers, Christopher Scott Lg Partido Rural Peñacerrada 20 29400 Ronda (Málaga)	8	2	114	124
Y-29.0206-0112	3	241	Terroba Garcia, Jose Cl Malaga 34 29350 Arriate (Málaga)	0	204	17	221
Y-29.0206-0113	3	233	Ayuntamiento D Pz de La Emigracion Arriateña e Arriate 29350 Arriate (Málaga)	0	298	0	298
Y-29.0206-0114	3	224	Garcia Gomez, Sergio Lg Partido Rural La Parchite 12 29400 Ronda (Málaga)	0	11	0	11
Y-29.0206-0115	3	223	Garcia Gomez, Sergio Lg Partido Rural La Parchite 12 29400 Ronda (Málaga)	0	1188	0	1188
Y-29.0206-0116	3	222	Garcia Gomez, Monica Antonia Ct Setenil 10 Cimada-Parch 29400 Ronda (Málaga)	0	1382	642	2024
Y-29.0206-0117	3	9008	Ayuntamiento De Arriate Pz de La Emigracion Arriateña 29350 Arriate (Málaga)	0	0	46	46
Y-29.0206-0118	3	219	Ramirez Marquez, Salvador Cl Granada 53 Es:0 Pl:01 Pt:D 29400 Ronda (Málaga)	0	1	39	40
Y-29.0206-0119	3	220	Garcia Gomez, Jesus Ismael Cr Arriate Setenil 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 29350 Arriate (Málaga)	18	1838	66	1922
Y-29.0206-0120	3	216	Garcia Gomez, Jesus Ismael Cr Arriate Setenil 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 29350 Arriate (Málaga)	1	5	152	158
Término Municipal de Benaoján							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0287-0101	4	148	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	76	276	352
Y-29.0287-0102	4	179	Dominguez Del Valle, Mercedes Bo Estación 18 Pl:00 Pt:01 29370 Benaojan (Málaga)	0	35	51	86
Y-29.0287-0103	4	154	Melgar Aguilar, Francisco Cl Manuel Carrasco Ruano 11 29370 Benaojan (Málaga)	0	51	45	96
Y-29.0287-0104	9455901TF9695N0001OD	-	Melgar Aguilar, Francisco Cl Manuel Carrasco Ruano 11 29370 Benaojan (Málaga)	0	99	65	164
Y-29.0287-0105	Vial	-	Ayuntamiento de Benaojan Plaza San Marcos, 1 29370 Benaojan (Malaga)	57	876	222	1155
Y-29.0287-0106	9356802TF9695N0001RD	-	Aguilar Carrasco Victoriano Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga); Aguilar Carasco Maria Luz Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga); Aguilar Carrasco Alicia Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga); Aguilar Carrasco Lourdes Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga); Aguilar Castaño Jaime Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga); Aguilar Carrasco Guadalupe Estación Bl:N 29370 Benaojan (Málaga)	0	74	0	74

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0287-0107	9455801TF9695N0001TD	-	Melgar Aguilar, Francisco CI Manuel Carrasco Ruano 11 29370 Benaolan (Málaga)	62	6	68	
Y-29.0287-0108	4	155	Becerras Cortes, Guillermo Bo Estación 44 29370 Benaolan (Málaga)	19	739	205	963
Y-29.0287-0109	9255501TF9695N0001OD	-	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	23	661	71	755
Y-29.0287-0110	4	156	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	29	407	8	444
Y-29.0287-0111	4	9004	Ministerio Para La Transicion Ecologica Y El Reto Demografico Pz San Juan De La Cruz 10 28071 Madrid	0	159	2	161
Y-29.0287-0112	4	157	Garcia Rubiales, Mariano CI Peñón Gordo 29370 Benaolan (Málaga)	0	215	0	215
Y-29.0287-0113	4	158	Dominguez Orozco, Antonio Bo Estacion 29370 Benaolan (Málaga)	3	43	134	180
Y-29.0287-0114	4	137	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	3	151	168	322
Y-29.0287-0115	4	161	Sanchez Rodriguez, Paula Pd Parana Poligono 4 Parcela 161 29370 Benaolan (Málaga)	0	38	44	82
Y-29.0287-0116	4	22	Desconocido	0	0	2	2
Y-29.0287-0117	4	162	Sanchez Rodriguez, Bernarda Bo Estación 29370 Benaolan (Málaga)	0	57	94	151
Término Municipal de Cortes de La Frontera							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0461-0041-C00	12	74	Guerrero Montero, Domingo CI Ronda 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	0	89	0	89
Y-29.0461-0042-C00	12	89	Ramirez Ortiz, Cristóbal Mn Cortes Frontera 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	76	625	307	1008
Y-29.0461-0101	9	99	Gil Gutierrez, Maria Bo Los Rosales 26 51002 Ceuta	19	9	70	98
Y-29.0461-0102	9	198	Gutierrez Asencio, Maria CI Rojas 20 11600 Ubrique (Cádiz)	5	11	36	52
Y-29.0461-0103	9	199	Garcia Alvarez, Catalina CI Cj Siete Pilas 29491 Benalauria(Málaga); Diaz Calvente, Juan CI Cj Siete Pilas 29491 Benalauria(Málaga)	31	7	43	81
Y-29.0461-0104	9	138	Desconocido	14	23	0	37
Y-29.0461-0105	9	9009	Junta de Andalucía CI Juan Antonio De Vizarron E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	16	30	35	81
Y-29.0461-0106	9	227	Desconocido	23	24	23	70
Y-29.0461-0107	9	228	Gutierrez Gutierrez, Diego Javier Av de la Libertad 11 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	3	0	30	33
Y-29.0461-0108	9	9008	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera CI Marques de Estella 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	8	10	23	41
Y-29.0461-0109	1429615TF9512N		Ayuntamiento de Cortes de la Frontera CI Marques de Estella 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	10	2	0	12
Y-29.0461-0110	Vial		Ayuntamiento de Cortes de la Frontera CI Marques de Estella 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	42	55	0	97
Y-29.0461-0111	11	62	Moreno Cozar, Antonio Jose CI Cañada Real Tesoro 106 29380 Cortes De La Frontera (Málaga); Machado Portilla, Jose CI Cañada Real Tesoro 106 29380 Cortes De La Frontera (Málaga); Moreno Cozar, Francisca; CI Cañada Real Tesoro 106 29380 Cortes De La Frontera (Málaga)	37	1293	32	1362
Y-29.0461-0112	11	103	Barroso Macias, Isabel Cm Loma Retamar 16 Cancelada 29688 Estepona (Málaga); Barroso Macias, Francisco Cm Loma Retamar 16 Cancelada 29688 Estepona(Málaga)	35	85	111	231
Y-29.0461-0113	1428501TF9512N0001YJ	-	Desconocido	14	2	0	16
Y-29.0461-0114	11	134	Gutierrez Nuñez, Isabel CI Real 7 29680 Estepona (Málaga)	30	82	112	224
Y-29.0461-0115	11	9011	Delegación Provincial, de Economía Y Hacienda de Málaga CI Compositor Lehmborg Ruiz 11 29007 Málaga	40	317	11	368
Y-29.0461-0116	12	73	Rodriguez Ortega, Francisco CI Patio Los Larios(Estacion) 29480 Gaucin (Málaga)	38	1692	251	1981

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0461-0117	12	9011	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla; Delegación Provincial, de Economía Y Hacienda de Málaga CI Compositor Lehmburg Ruiz 11 29007 Málaga	0	328	0	328
Término Municipal de Jimera de Líbar							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0635-0001	6298301TF9568H		Ruiz Parra, Adela CI Fuente Grande 2 29392 Jimera de Líbar (Málaga); Perez Barroso, Jose; CI Fuente Grande 2 29392 Jimera de Líbar (Málaga)	2	0	25	27
Y-29.0635-0002	6298302TF9568H0000PG		Troyano Moreno, Manuel Av Ronda (Bda. estación) 54 29392 Jimera de Líbar (Málaga)	13	0	39	52
Término Municipal de Ronda							
Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0846-0301	47	273	Regordan Zapata Antonia Angeles CI Infantes 11 Es:E Pl:03 Pt:B 29400 Ronda (Málaga); Gonzalez Moreno Natalio; CI Infantes 11 Es:E Pl:03 Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	44	494	96	634
Y-29.0846-0302	47	227	Alegre Espada Pilar Pd Santa Maria 30 29400 Ronda (Málaga); Prats Fons Sergio Jesus Damian Pd Santa Maria 30 29400 Ronda (Málaga)	11	54	7	72
Y-29.0846-0303	47	9001	Diputación de Málaga CI Pacifico 54 29004 Málaga	32	670	0	702
Y-29.0846-0304	47	225	Garcia Marquez, Jose Luis CI Padre Jesus 4 Es:1 Pl:01 Pt:01 29350 Arriate (Málaga)	63	734	212	1009
Y-29.0846-0305	47	228	Beuker, Antonie Willem Pd Rural Santa Maria 297 29400 Ronda (Málaga); Beuker, Michaela Angelika Pd Rural Santa Maria 297 29400 Ronda (Málaga)	0	50	94	144
Y-29.0846-0306	47	223	Caballero Jiménez, Manuela CI Marbella 15 29350 Arriate (Málaga); Morales Caballero Isabel Maria; CI Antonio Cabrera Sanchez 18 29350 Arriate (Málaga)	5	201	107	313
Y-29.0846-0307	47	201	Marquez Prieto Juan Mn Ronda 29400 Ronda (Málaga)	44	62	68	174
Y-29.0846-0308	47	9005	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	17	28	35	80
Y-29.0846-0309	47	9009	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	0	4	0	4
Y-29.0846-0310	47	212	Aguilar Marquez, Maria Del Carmen CI Torrejones 11 29400 Ronda (Málaga)	4		23	27
Y-29.0846-0311	47	200	Aguilar Marquez, Maria Del Carmen CI Torrejones 11 29400 Ronda (Málaga)	4	3	28	35
Y-29.0846-0312	48	32	Buendia Corro, Maria Paz CI Manuel Montero 4 29400 Ronda (Málaga); Corro Delgado, Margarita; CI Manuel Montero 4 29400 Ronda (Málaga)	0	0	34	34
Y-29.0846-0313	48	37	Buendia Corro, Maria Paz CI Manuel Montero 4 29400 Ronda (Málaga)	0	0	12	12
Y-29.0846-0314	48	36	Ortiz Ibañez, Jose Luis Av Poeta Rilke 27 29400 Ronda (Málaga)	0	0	47	47
Y-29.0846-0315	48	33	Mancebo Acevedo, Ana CI Iglesias 2 29450 Pujerra (Málaga)	19	298	207	524
Y-29.0846-0316	48	55	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	41	50	70	161
Y-29.0846-0317	48	56	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	4	30	34
Y-29.0846-0318	48	9007	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	26	61	18	105
Y-29.0846-0319	48	57	Rodriguez Hiraldo, Antonio CI Sebastian Gomez 23 41008 Sevilla	12	56	49	117
Y-29.0846-0320	48	52	Suministros San Rafael SI CI Guadalquivir 2 29400 Ronda (Málaga)	6	0	33	39
Y-29.0846-0321	48	88	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	36	14	54	104
Y-29.0846-0322	48	9013	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	8	30	70	108

Nº de Finca	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total (m2)
Y-29.0846-0323	48	86	Orozco Moreno, Antonia Cl Armiñan 55 29400 Ronda (Málaga); Orozco Moreno, Ana Cl Armiñan 55 29400 Ronda (Málaga); Orozco Moreno, Isabel Cl Armiñan 55 29400 Ronda (Málaga)	44	24	71	139
Y-29.0846-0324	10	75	Jimenez Rosado, Francisco Jose Cl Giner de Los Rios 2 Es:1 Pl:03 Pt:03 29400 Ronda (Málaga); Jimenez Feo Rafael Cl Giner de Los Rios 2 Es:1 Pl:03 Pt:03 29400 Ronda (Málaga); Rosado Orozco Maria; Cl Giner de Los Rios 2 Es:1 Pl:03 Pt:03 29400 Ronda (Málaga)	19	483	42	544
Y-29.0846-0325	10	9017	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	0	60	11	71
Y-29.0846-0326	Vial		Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	0	34	0	34
Y-29.0846-0327	10	94	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	506	3	509
Y-29.0846-0328	20	16	Desconocido	18	194	18	230
Y-29.0846-0329	10	93	Garcia Gonzalez, Rafael Cl Giner De Los Rios 3 Pl:02 Pt:B 29400 Ronda (Málaga) Moreno Garcia Paz; Cl Giner De Los Rios 3 Pl:02 Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	0	36	10	46
Y-29.0846-0330	7195106UF0679N		Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	5	3	0	8
Y-29.0846-0331	vial		Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	152	1046	0	1198
Y-29.0846-0332	7195126UF0679N		ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	2	4	0	6
Y-29.0846-0333	7195105UF0679N		ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	29	23	0	52
Y-29.0846-0334	10	113	Garcia Calle, Francisco Cl Valle Guadiaro 6 29360 Montejaque (Málaga); Garcia Calle, Andrea Else Cl Valle Guadiaro 6 29360 Montejaque (Málaga) Garcia Calle Antonio; Cl Valle Guadiaro 6 29360 Montejaque (Málaga)	33	851	167	1051
Y-29.0846-0335	10	110	Molina Parra, Andres Cl San Francisco De Asis 74 29400 Ronda (Málaga)	19	2750	207	2976
Y-29.0846-0336	10	9004	Ministerio Para La Transicion Ecologica Y El Reto Demografico Pz San Juan de la Cruz 10 2071 Madrid	17	127	0	144
Y-29.0846-0337	10	9003	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	15	56	148	219
Y-29.0846-0338	10	9012	Ayuntamiento de Ronda Pz Duquesa de Parcent 3 29400 Ronda (Málaga)	94	323	41	458
Y-29.0846-0339	10	125	Alarcon Valiente, Rafael Cl Cnte Salvador Carrasco 29 Es:1 Pl:01 Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	44	787	99	930
Y-29.0846-0340	10	144	Dupar, S.L Cl La Indiana 29400 Ronda (Málaga)	21	4	73	98
Y-29.0846-0341	10	142	Alarcon Valiente, Antonio Socorro Cl Cnte Salvador Carrasco 29 Es:1 Pl:01 Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	22	2220	52	2294
Y-29.0846-0342	10	126	Alarcon Cabrera, Rafael Cl Cte Salvador Carrasco 29 Pl:1 Pt:B 29400 Ronda (Málaga)	0	877	0	877
Y-29.0846-0343	10	9032	Ministerio Para La Transicion Ecologica Y El Reto Demografico Pz San Juan de la Cruz 10 2071 Madrid	0	146	0	146
Y-29.0846-0344	9	76	Valiente Carrasco, Eduardo Cl Sevilla 85 29400 Ronda (Málaga)	0	0	46	46
Y-29.0846-0345	9	9007	Ministerio Para La Transicion Ecologica Y El Reto Demografico Pz San Juan de la Cruz 10 2071 Madrid	0	847	0	847
Y-29.0846-0346	9	9003	Diputación de Málaga Cl Pacifico 54 29004 Málaga	0	0	8	8
Y-29.0846-0347	9	75	Martin Macias, Pedro Cl Jose Carrasco Panal 19 Pl:02 Pt:Dch 29400 Ronda (Málaga)	22	871	525	1418
Y-29.0846-0348	10	134	Carretero Calle, Isabel Cl Naranja 29 29400 Ronda (Málaga)	19	75	95	189
Y-29.0846-0349	10	133	ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	57	218	94	369
Y-29.0846-0350	10	9023	Ministerio Para La Transicion Ecologica Y El Reto Demografico Pz San Juan de la Cruz 10 2071 Madrid	0	28	0	28

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: CIRESA, SERTOSAR, SEMAR

Expediente: 11/01/0149/2024

Fecha: 04/07/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ

Código 11004163012009.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa CIRESA, SERTOSAR, SEMAR, suscrito por las partes el día 26 de junio de 2024, y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 3 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo de la empresa CIRESA, SERTOSAR, SEMAR, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de julio de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS CIA. IBÉRICA DE REMOLCADORES DEL ESTRECHO S.A. (CIRESA), SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A. (SERTOSA) Y SERVICIOS MARÍTIMOS DE ALGECIRAS S.A. (SERMAR), Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES DE FLOTA CON BASE EN LAS ZONAS PORTUARIAS GESTIONADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

En Algeciras, siendo las 10 horas del día 26 de junio de 2.024, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas CIA. Ibérica de Remolcadores del Estrecho S.A. (CIRESA), Servicios Auxiliares de Puertos S.A. (SERTOSA) y Servicios Marítimos de Algeciras S.A. (SERMAR), y sus respectivos trabajadores de flota con base en las zonas portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras:

En representación de las personas trabajadoras:

D. Guillermo Marchante Aragón (CIRESA)

D. José M. Núñez Cabanillas (CIRESA)

D. Francisco J. Grima Marco (CIRESA)

D. José Cayuela Pérez (SERTOSA)

D. Ramon Aguado Pérez (SERTOSA)

D. Andrés L. López Araujo (SERTOSA)

D. Jorge Álvarez Vicente (SERMAR)

Y de otra, en representación de las empresas:

D. José Antonio Merchán Ruiz (Director de Remolcadores)

D. Adolfo de la Cruz Vargas (Director de la Base de Algeciras)

D. Alfonso Garrido Ramírez (Director de Recursos Humanos)

D. Juan Carlos Pérez Fernández (Recursos Humanos)

ACUERDAN

PRIMERO. Constituir la mesa negociadora del Convenio Colectivo del personal de flota de las Empresas Servicios Auxiliares de Puertos, S. A. (SERTOSA), Cía. Ibérica de Remolcadores del Estrecho, S.A. (CIRESA) y Servicios Marítimos Algeciras, S.A. (SERMAR), para la prestación de servicios en el ámbito portuario de la Autoridad Portuaria Algeciras, y en el que la Empresa y los trabajadores estarán representados por los señores ya mencionados.

SEGUNDO. Tras las oportunas deliberaciones, y reconociéndose las partes representación y legitimidad suficiente, se acuerdan las siguientes modificaciones sobre el actual texto del convenio:

Incluir un adendum al convenio colectivo que se denomina Anexo 7, en el que se regula el nuevo sistema organizativo que convivirá con el establecido con carácter general en el actual texto del convenio, y que se concreta en:

2º.- CUADRO TRABAJO

El cuadro de trabajo (formato Excel) de 12h y 24h, se regirá por la siguiente rotación. 5 días de guardia, los cuales serán

- Dos días de mañanas, de 08:00 horas a 20:00 horas (12 horas).

- Un día a 24h, la posición diaria se determinará en el cuadrante que se elabora semanalmente.

- Dos noches, de 20:00 horas a 08:00 horas del día siguiente (12 horas).

De esta forma, tras esta rotación de turnos de trabajo, se librarán 7 días.

En el cuadro anexo y que regula lo que queda de año están incluida las vacaciones, las cuales se han intentado ajustar lo máximo posible a las que ya tenían este año. (No hay problema por parte de las guardias voluntarias).

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o parte proporcional en el caso de que el trabajador lleve de alta en la Empresa menos de un año.

Este sistema organizativo, se aplicará a uno de los remolcadores denominados pequeños de la base y afectará al personal que lo tripula.

TERCERO.- Acordando las partes firmantes de esta Acta de Acuerdo, delegar en D. Juan Carlos Pérez Fernández, para que realice las gestiones oportunas para la presentación del Texto del Convenio que afecta a las empresas mencionadas en el Acta de Acuerdo, ante la Autoridad Laboral para su homologación y publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente E.T.

Que no habiendo más asuntos que tratar finalizan las deliberaciones del presente Convenio, con Acuerdo entre las partes, siendo las 1200 horas del día al inicio mencionado.

Por la empresa. Adolfo de la Cruz Vargas. Firmado. Alfonso Manuel Garrido Ramírez. Firmado. Juan Carlos Pérez Fernández. Firmado. Por la representación de los trabajadores. Firmas.

Nº 114.306**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CADIZ****INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
CONVOCATORIA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ**

BDNS(Identif.):772712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772712>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MÁS Y
MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”****PRIMERO: Beneficiarios**

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

- Empresas en constitución (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea la forma jurídica elegida) o constituidas cualesquiera que sea su forma jurídica inscritas en el registro de empresas correspondiente según la forma jurídica y con Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses máximos se considerará desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

- Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con más de 12 meses de actividad (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

SEGUNDO: Finalidad

Promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, al punto cuarto dos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz”, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA****DEL PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS”****ANTECEDENTES**

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz cuenta entre sus fines con la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo. Para ello desarrolla acciones de fomento empresarial con el objetivo de incentivar la creación de empresas y apoyar a la consolidación de las existentes, haciéndolas más competitivas y con mayor capacidad de generación de empleo.

El tejido empresarial de la ciudad se caracteriza por el predominio de las microempresas, destacando que el 59,53% de las mismas tan sólo dispone de 1 a 2 asalariados, el 27,42% de 3 a 5 asalariados, y por último el 13,04 % de 6 a 9 asalariados. Al objeto de hacerlas más competitivas y con mayor capacidad de generación de empleo se considera de interés apoyar su creación, crecimiento y mantenimiento. Según los datos extraídos por el Observatorio de Empleo y Desarrollo Local del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), correspondiente al mes de marzo de 2024 (último dato publicado) el número de empresas inscritas en la Seguridad Social en la ciudad asciende a 3.313 empresas, las cuales se distribuyen según su forma jurídica del siguiente modo, el 38,79% lo hacen bajo la forma jurídica de persona física o Autónomo, el 39,90% son Sociedades Limitadas, el 0,54% Sociedades Cooperativas, el 6,61% Sociedades Anónimas, y otras formas jurídicas el 14,16%; de las cuales 3.189 (96,26%) no alcanzan la cifra de 50 empleados, siendo la distribución por tramo de empleo la siguiente: Hasta 9 asalariados 2.691 (81,23%), de 10 a 49 asalariados 498 (15,03%) y de 50 y más asalariados 124 (3,74%). La distribución por sectores es la siguiente: 90,64% sector servicios, 5,67% construcción, 3,32% industria y por último agricultura con un 0,36%.

Ascendiendo el número de afiliados en Seguridad Social en el régimen

de Autónomos en el mes de marzo de 2024 a 5.153, estando inscritos en seguridad social con trabajadores 1.285 (24,94%) y 3.868 (75,06%) carecen de trabajadores, es decir, se trata de empresas en las que el único trabajador es el propio empresario/empresario.

Estas cifras reflejan la realidad de un tejido empresarial escaso además de muy reducido en cuanto a su dimensión, lo que es un problema para su crecimiento. Es por ello que se pretende una mayor densidad de empresas en la ciudad así como un mayor tamaño de las mismas, en tanto que las empresas con mayor dimensión pueden tener una mayor capacidad para acometer proyectos innovadores e intensivos en tecnología, con un mayor potencial de crecimiento y competitividad.

El compromiso del IFEF con la promoción económica, se manifiesta promoviendo las actividades productivas, el emprendimiento, la innovación y fomentando la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, a través de la puesta a disposición de financiación. Un compromiso en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (8- TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO) y con la Agenda Urbana "Agenda Cádiz 2030".

Además de lo indicado, el análisis del desarrollo de los distintos programas gestionados por el IFEF justifica la necesidad de dar continuidad a un programa de subvenciones a la inversión, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

Tras el estudio de los resultados de los distintos programas de ayudas ejecutados por el IFEF en los ejercicios 2022 y 2023 (Ayudas Reembolsables, Comercio Vivo, Barajas Arriba y el propio programa INVIERTE EN CÁDIZ), se ha considerado conveniente refundir en un único programa los mismos, con la simplificación administrativa que ello supone, elaborando unas nuevas bases reguladoras que mantienen la finalidad del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ, que no es otro que promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz.

Se apuesta por el empleo por cuenta propia, ayudando a la puesta en marcha empresarial financiando tanto los gastos como las inversiones necesarias para el inicio y/o la implantación de las empresas ejecutados en los 12 primeros meses de actividad, uniendo los conceptos subvencionables de los programas de Ayudas Reembolsables, Comercio Vivo, Barajas Arriba y el propio programa INVIERTE EN CÁDIZ en desarrollo 2023-2024. Por otro lado, el perfil empresarial de la ciudad, con el predominio de las microempresas, con menor capacidad para acometer proyectos de inversión de modernización y mejora de las mismas, hace que se mantenga una línea de mejora de la competitividad.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MAS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constanding duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por el Consejo Rector del IFEF a celebrar el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación para promover la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la ciudad de Cádiz, priorizando el apoyo a la ejecución de proyectos empresariales durante su primer ejercicio, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial existente y el empleo estable y de calidad.

Se establecen dos tipologías de proyectos subvencionables, tratándose de los siguientes:

P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.

2 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

5 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

En función de la tipología de proyecto a subvencionar, podrán ser beneficiarios:

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

- Empresas en constitución (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea la forma jurídica elegida) o constituidas cualesquiera que sea su forma jurídica inscritas en el registro de empresas correspondiente según la forma jurídica y con Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses máximos se considerará desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

- Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con más de 12 meses de actividad (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.

- Las empresas con más de 50 trabajadores.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión de la subvención, además de los siguientes:

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, serán requisitos específicos:

1 Que las empresas que se encuentren en fase de constitución a la fecha de presentación de la solicitud se comprometan a su constitución e inicio de actividad en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud. Las empresas constituidas, cualesquiera que sea su forma jurídica, deberán figurar en Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud con una antigüedad no superior a 12 meses.

2 Que cuenten o vayan a contar con un primer centro de trabajo donde desarrollar su actividad empresarial en el municipio de Cádiz. La inversión puede llevarse a cabo en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.

3 Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.

4 Que los gastos para los que solicita la subvención se hayan ejecutado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la solicitud y se encuentren afectos a la actividad (la fecha de ejecución de los mismos deberá ser en todo caso posterior a la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud y hasta los primeros 12 meses de actividad).

5 Que las inversiones para las que se solicita la subvención se hayan ejecutado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la solicitud y se encuentren afectos a la actividad (la fecha de ejecución de los mismos deberá ser en todo caso posterior a la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud y hasta los primeros 12 meses de actividad).

6 Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

7 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

9 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

10 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, serán requisitos específicos:

1. Que las empresas solicitantes, cualesquiera que sea su forma jurídica, figuren en Alta Censal con una antigüedad superior a 12 meses (para el cómputo de los 12 meses de actividad se considerará desde la fecha de Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y hasta la fecha de presentación de la solicitud).

2. Que las inversiones para las que se solicita la subvención se lleven a cabo

en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.

3. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.

4. Que las inversiones para las que se solicita financiación se hayan ejecutado a partir del 01/01/2024 y/o se vayan a ejecutar a partir de la solicitud.

5. Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

8. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

9. Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Para las dos tipologías de proyectos, en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, serán conceptos subvencionables los siguientes:

A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.

b) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.

c) Suministros (agua, electricidad, gas).

d) Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet).

e) Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad.

f) Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial (parte proporcional imputable al periodo de ejecución estipulado en el artículo 25 de las presentes bases, en su caso).

Los gastos indicados en el apartado a) no podrán superar el 15% del importe total de los gastos para el que se solicita la ayuda.

B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a) Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar/ desarrolla la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y adecuación urbanística.

b) Registro de patentes y marcas.

c) Diseño imagen corporativa.

d) Diseño y creación de página web,

e) Posicionamiento básico en internet.

f) Creación de tienda on-line o E-Commerce

g) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

h) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial indicado en el apartado anterior.

i) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo concretamente: adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.

j) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.

k) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, serán conceptos subvencionables los indicados en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior.

Para las dos tipologías de proyectos, la inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, los activos serán nuevos o de primer uso y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

. M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

. N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados

para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.

. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.

. Los intereses, recargos y sanciones.

. Los derivados de procedimientos judiciales.

. Las amortizaciones de inmovilizado.

. Las inversiones en bienes de segunda mano.

. La compra de locales e inmuebles.

. Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.

. La adquisición de material considerado consumible, así como las existencias iniciales de mercaderías

. La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, los beneficiarios podrán optar a:

- una subvención a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos indicados en el apartado A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficiario y proyecto de 4.000 euros. y

- una subvención a fondo perdido del 50% de las inversiones indicadas en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficio y proyecto de 30.000 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% de los gastos del beneficiario indicados en el apartado A) del artículo 5 y aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable del beneficiario indicados en el apartado B) del artículo 5; y en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% de las inversiones a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, los beneficiarios podrán optar a:

- una subvención a fondo perdido del 50% de las inversiones indicadas en el apartado B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL anterior, con el límite máximo por beneficio y proyecto de 30.000 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable del beneficiario indicados en el apartado B) del artículo 5; o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% de las inversiones a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN (60%)	08001 43301 47900	100.000
P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (40%)	08001 43301 47901	100.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 200.000 euros. En caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará al otro proyecto sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS

SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % de los gastos subvencionables y el 75% de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad. En el supuesto de haber cursado solicitud a la convocatoria del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ 2023, publicada en el B.O.P. N.º 113 de fecha 16 de junio de 2023, de resultar beneficiario para un proyecto de inversión, sólo podrá optar a esta subvención para otras inversiones hasta alcanzar en todo caso el límite máximo por beneficiario y proyecto de 30.000 euros.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025 en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria.

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyectos se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, podrán asignarse a la otra tipología de proyecto según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el plazo al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el último procedimiento establecido.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN.

1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- En fase de creación sin actividad	30 puntos
- Con hasta 1 y hasta 3 meses de actividad	24 puntos
- Con más de 3 y hasta 6 meses de actividad	18 puntos
- Con más de 6 y hasta 9 meses de actividad	12 puntos
- Con más de 9 meses y hasta 12 meses de actividad	6 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de Alta Censal y hasta la fecha de la solicitud. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2- Número y características de los promotores que crean/mantienen su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 20 puntos

- Dos o más promotores	5 puntos
- Diversidad funcional	4 puntos
- Mayor de 45 años de edad	4 puntos
- Hasta 30 años de edad	3 puntos
- Mujeres	2 puntos
- Víctimas de violencia de género	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de presentación de la solicitud, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

Si se trata de una empresa con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

3- Volumen de los gastos subvencionables (IVA EXCLUIDO): hasta 18 puntos

- > 4.000 €	18 puntos
- 3.201 € - 4.000 €	15 puntos
- 2.4001 € - 3.200 €	12 puntos
- 1.601 € - 2.400 €??.	9 puntos
- 801-1.600 €	6 puntos
- Hasta 800 €	3 puntos

4- Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 32 puntos

- >60.000 €	32 puntos
- 45.001 € - 60.000 €	25 puntos
- 30.001 € - 45.000 €	20 puntos
- 15.001 € - 30.000 €	15 puntos
- 6.001 € - 15.000 €	10 puntos
- Hasta 6.000 €	5 puntos

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- Con más de 12 meses y hasta 18 meses de actividad	30 puntos
- Con más de 18 meses y hasta 2 años de actividad	25 puntos
- Con más de 2 y hasta 3 años de actividad	20 puntos
- Con más de 3 y hasta 4 años de actividad	15 puntos
- Con más de 4 y hasta 5 años de actividad	10 puntos
- Con más de 5 años de actividad	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de la solicitud. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 35 puntos

- > 60.000 €	35 puntos
- 50.001 € - 60.000 €	30 puntos
- 40.001 € - 50.000 €	25 puntos
- 30.001 € - 40.000 €	20 puntos
- 20.001 € - 30.000 €	15 puntos
- 10.001 € - 20.000 €	10 puntos
- Hasta 10.000 €	5 puntos

3-Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de la solicitud teniendo en cuenta la tipología del contrato y la jornada laboral: hasta 35 puntos

- 100% de los contratos indefinidos a jornada completa	35 puntos
- Del 80% al 89,99% de contratos indefinidos a jornada completa	30 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos a jornada completa	15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos a jornada completa	10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos a jornada completa	5 puntos

En el supuesto de contratos indefinidos a tiempo parcial, se computará la puntuación de forma proporcional, siendo solo valorados los contratos que alcancen el 50% de la jornada laboral.

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2 La tipología de proyecto.

3 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.

4 Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.

5 Importe de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, éstos han de quedar justificados posteriormente.

6 Fuentes de financiación del proyecto (se exige que el 25% de la inversión subvencionable se financie con fondos propios)

7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

8 Importe de la subvención solicitada.

9 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario.

10 Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión.

12 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe

13 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

14 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

15 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, la Vicepresidencia del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado cada uno de los plazos de presentación de solicitudes para las resoluciones establecidas, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos

exigidos en el artículo 11 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

3. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción Económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención que se propone.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención que se propone.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ” surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden subvenciones con la cuantía concedida, procediéndose a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías resultantes según lo establecido en el artículo 6 de estas bases con el límite máximo de 34.000 euros por beneficiario en el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN y 30.000 euros por beneficiario en el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda propuesta.

En caso de que no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate e imposibilidad de cubrir la totalidad de la cuantía resultante de los proyectos con igual puntuación, se resolverá el empate atendiendo:

- En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, a la ordenación de los expedientes por el importe de las inversiones subvencionables B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se ordenarán los proyectos de mayor a menor importe, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

- En el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, a la ordenación de los expedientes por el importe de las inversiones subvencionables B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL se ordenarán los proyectos de mayor a menor importe, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En ambos casos, de no cubrirse la totalidad de la cuantía del proyecto que corresponde una vez ordenados por importe de la inversión, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ"

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
 - DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias.
 - NIF de la entidad, en su caso
 - Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen (autorización TGSS), o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (autorización TGSS) ó Certificación de la mutua correspondiente.
- Informe de Vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de presentación de la solicitud/Certificado de inexistencia de cuenta de cotización (autorización TGSS)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, e indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad (Autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.
- Acreditación de la localización del centro de trabajo y régimen de tenencia. Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede.
- Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la ayuda así lo requiera, visado por el correspondiente colegio oficial.
- Facturas correspondientes a los gastos descritos en el artículo 5 correspondientes a los gastos A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL e inversiones B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL para la tipología de proyecto P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN realizados en el periodo de ejecución establecido en el artículo 24.
- Facturas correspondientes a inversiones B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL para la tipología de proyecto P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL realizadas desde el 01/01/2024, en su caso.
- Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada tipo de proyecto.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 15 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ"

Junto a la aceptación deberán aportar, solo en el caso de las personas jurídicas, poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios
- Plazos de ejecución del proyecto y forma y plazo de justificación.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para el pago.

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 18. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

ARTICULO 19. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ", en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la Resolución de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21 por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 16 de las presentes bases.

- Mantener en funcionamiento la empresas durante al menos los 12 meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el supuesto de proyectos de

la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

3 Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de dos años contados desde la fecha de justificación de la ejecución de las inversiones subvencionadas.

4 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

11 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTICULO 22. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

Una vez aceptada la subvención y dictada la resolución por el Presidente del IFEF, la forma de pago de la subvención para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN, será la siguiente:

1) Se procederá al abono del 100% de la justificación correspondiente a los gastos ejecutados incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de gastos aprobados subvencionables con el límite de 4.000 euros por beneficiario.

2) Se procederá al abono del 100% de la justificación correspondiente a las inversiones subvencionables ejecutadas incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de inversiones aprobados subvencionables con el límite de 30.000 euros por beneficiario.

La forma de pago de la subvención para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, será la siguiente:

1) Se procederá al abono del 100% de la subvención concedida relativa a las inversiones subvencionables ejecutadas incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL previa justificación en tiempo y forma.

El resto de la subvención concedida se abonará, previa justificación en tiempo y forma, del resto de inversiones aprobados subvencionables con el límite de 30.000 euros por beneficiario.

Para las dos tipologías de proyectos, cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar las inversiones subvencionables, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida para las inversiones, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, éste deberán ser bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz y, estar firmado mediante certificado admitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que se comprobará a través de la aplicación de validación de firma y certificados online y demostrador de servicios de @firma - VALiDe -. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitido.; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la

incautación de la garantía.

El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, la cual habrá de dar de alta en la sede electrónica del IFEF.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTICULO 23. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Según se indican en el artículo precedente. (22)

ARTICULO 24. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para la tipología de proyectos P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN:

- El plazo de ejecución de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, abarca el periodo de hasta 12 meses desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la fecha de la solicitud (para gastos ya ejecutados), y hasta los primeros 12 meses de actividad (para gastos por ejecutar).

- El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL abarca el periodo de hasta 12 meses desde la fecha de Alta Previa/Alta Censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la fecha de la solicitud (para inversiones ya ejecutados), y hasta los primeros 12 meses de actividad (para inversiones por ejecutar).

Los beneficiarios dispondrán de:

- Un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión para la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

- Un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

Para la tipología de proyectos P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

- El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL es de 12 meses contados desde la fecha de la solicitud, admitiéndose las ejecutadas desde el 01/01/2024.

Los beneficiarios dispondrán de:

- Un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión para la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

- Un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de los gastos incluidos en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL y las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 B: INVERSIONES DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ejecutados hasta dicha fecha.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la pérdida al derecho de cobro de la subvención concedida.

ARTICULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

2 Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Los gastos/inversiones justificables serán los correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial.

Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

Para la justificación de las cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad, se deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito por la persona/entidad beneficiaria, los documentos acreditativos del pago de la renta estipulada, las facturas cuando proceda, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

Las cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial se justificaran aportando la póliza a nombre de la persona física o jurídica entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuena justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditados mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia del cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admite la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2. Las cuotas de actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede

4. Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto que se especifiquen en la solicitud, y no sólo a la parte correspondiente a la subvención concedida, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión subvencionable ejecutada ha sido inferior a la aprobada, o que se ha incumplido, total o parcialmente los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de revisión de la ayuda.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará en el caso de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN por adición entre el 100% de los gastos subvencionables correctamente justificados y el 50% de la inversión subvencionable justificada.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará en el caso de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL aplicando el 50% a la inversión subvencionable justificada.

Si el importe de la justificación es superior a los gastos e inversiones inicialmente previstos, el importe de la subvención no se verá modificado.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ".

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN se presentarán dos justificaciones en el supuesto de haber realizado gastos y/o inversiones anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y para los realizados hasta la fecha establecida en el artículo 24.

En el supuesto de proyectos de la tipología P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL se presentarán dos justificaciones en el supuesto de haber realizado inversiones anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (en todo caso desde el 01/01/2024) y para los realizados hasta la fecha establecida en el artículo 24.

Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación

ARTÍCULO 26. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno

procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 25 de las presentes bases.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases.

d) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 75 % de las inversiones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (Se le exige 25% de fondos propios libre de toda ayuda)

e) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar a la revisión de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). El cese de la actividad empresarial a partir de los 19 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro parcial de la ayuda y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se considerará incumplimiento parcial el cese en el ejercicio de la actividad empresarial después de haberla ejercido de forma continuada el 75% (9 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria) del periodo de tiempo exigido habiendo justificado la totalidad de la ayuda y percibido el 100% de la misma, dando lugar al reintegro parcial de la ayuda que se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.

b) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiadas o de la obligación de justificación, dará lugar a a pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiadas, el cese de la actividad empresarial antes de 18 meses del periodo exigido según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases, dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de proyectos de la tipología P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN que soliciten la subvención sólo para los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 5 A: GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, se considerará incumplimiento total el cese en el ejercicio de la actividad empresarial antes de haber cumplido el 75% del periodo de tiempo exigido según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases (menos de 9 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria habiendo justificado la totalidad de la ayuda y percibido el 100% de la misma), dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario podrá devolver la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la ayuda se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBAN ES41 2103 4016 08 0030006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

. Justificante de la transferencia bancaria

. Escrito motivando la devolución voluntaria de la ayuda y que contendrá al menos:

a) Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:

- Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.

- Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.

- Email: Indicar el correo electrónico del interesado.

b) Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:

- N.º de Expediente:
- Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.
- Importe: Importe correspondiente a la devolución de la ayuda. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.
- Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: instituto.fomento@cadiz.es En el asunto del email se especificará "Devolución voluntaria expediente N.º XX "PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ". Una vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los intereses de demora, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la creación, implantación y mejora de la competitividad empresarial en la ciudad de Cádiz, Programa "MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ" (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención); Datos de información comercial.

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara

de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

CUARTO: Cuantía

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1-PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN (60%)	08001 43301 47900	100.000
P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (40%)	08001 43301 47901	100.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 200.000 euros. En caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro proyecto sin necesidad de una nueva convocatoria.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025 o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 8 de mayo de 2024. El ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-BRUNO GARCÍA DE LEÓN **Nº 113.118**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Olvera publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 112, de 12 de junio de 2024, relativo a la contratación de personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, se procede a su rectificación conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el mismo como se indica a continuación:

"Mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de mayo de 2024, se resuelve la contratación de los aspirantes que se indican a continuación como personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, mediante el sistema de concurso, turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (O.E.E.P. 2022); regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	SUBGRUPO	NOMBRE	D.N.I.	N.º DECRETO CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO
Oficial Electricista	C	C1	Juan Rocha Baeza	***7312**	2024-1001	14-05-2024
Psicóloga SS.CC.	A	A1	Esther Núñez Carmona	***1030**	2024-1006	14-05-2024
Fisioterapeuta UED Mayores	A	A2	Beatriz Palma Zambrana	***296**	2024-1005	14-05-2024
Director UED Discapacitados	A	A2	Daniel Delgado Leo	***2605**	2024-1004	14-05-2024
Técnico de Cultura	C	C1	Araceli Mata Merino	***6399**	2024-1003	14-05-2024
Monitora envejecimiento	C	C1	Jéssica Marín Lobato	***0959**	2024-1002	14-05-2024

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

04/07/2024. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Ramón Núñez Núñez.

Nº114.234

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00222-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00118-2024 de fecha 03.07.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS			
INTERESADO	DNI	INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*6*35***	MUÑOZ DE ARENILLAS CALVO RAFAEL	*5**982**
BARRERA BECERRA IRENE	28*93****	MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	*5*581***
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58***60*	NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	2**0*91*
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186*****	QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*02*8*
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**05*91**	RODRIGUEZ GONZALEZ ANA OLIVA	3*0*62**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0***26*	RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3206*****	ROMAN BENITEZ SANDRA	*896*8***
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	*5*6*58**	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	*5*5*88**
MARTINEZ CASTRO MARIA	**0610***	SUAREZ ARAGON PAULA	**0623***
MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	*5*938***	VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**0353***
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	253**3***		

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS		
INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA copia DNI, FALTA REVERSO, no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO, 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BENITEZ MERA MARIA JOSE	*5*62*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta 2º HOJA ANEXOS I debidamente cumplimentado y firmado, BASE 4.1.a)no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c),NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BERNAL MATABUENA FIDEL	*89*8*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados, PRESENTA DNI CADUCADO
CALERO MELERO CELIA	*3*31*6**	INCUMPLE BASE 4.1.a)no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
DOMINGUEZ GONZALEZ NATALIA	*5**635**	INCUMPLE BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
MELERO JAIME PATRICIA	5302*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
MIRANDA ROMAN PABLO	**1*952**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MUÑOZ SOLER MARINA	**0*8*81*	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados, BASE 4.1.c) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1.a)no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados,
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	*5*5**69*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ PEREZ ROCIO	*5*616***	INCUMPLE BASE 4.1.a) presenta DNI ILEGIBLE
VALDES MORENO MARIA JOSE	5**20*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II, 4.1.a) No presenta copia de DNI, ni copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c) ,BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
ZAJARA DAZA NAZARET	*89*9*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Segundo.- Solicitese asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación en número de doce, a razón de 1 Presidente/a titular, 1Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

- Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a cinco de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de julio de 2024, aprobó inicialmente expediente de modificación del presupuesto municipal n.º: 02/2024 por crédito extraordinario.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. Asimismo, su detalle podrá consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Grazalema (Cádiz), a 06/07/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 114.580

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00240-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00240-2024 de fecha 3 de julio de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Arquitecto, mediante concurso-oposición, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GALLEGO MARTÍNEZ, MARIA BELÉN	*****44-M
JIMENEZ MALIA, JUAN RAMÓN	*****32-R
RUBIO VÁZQUEZ, JOSE MIGUEL	*****42-C
SOLER GONZÁLEZ, CARMEN MARIA	*****50-B

LISTA EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
TAMAYO LOAIZA, SAIOA	*****09-R	FALTA TITULO
CARRASCO CARRASCO, LUIS MIGUEL	*****86-K	FALTA TITULO
MUÑOZ REY, MARÍA DEL CARMEN	*****87-G	FALTA TITULO

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidencia	Almudena Fuentes Sanchez
Suplencia	Alfonso Velez Elorza
Vocal 1	Miguel Ángel Morales Vázquez
Suplencia	Manuel Luna Rodríguez
Vocal 2	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Araceli Cabrero Baena
Vocal 3	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Nerea Romero Ordoñez
Suplencia	Belén García García
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

08/07/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 114.611

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO****FORMALIZACIÓN CONTRATO PERSONAL LABORAL FIJO DOS REDACTORES OEP 2021 EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 20 de junio de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02472/2024, del siguiente tenor literal:

“”Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Redactor, personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 25, de 29 de enero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 15 de mayo de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de RR.HH, de 13 de junio, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 771/2024, de 18 de junio, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar dos (2) plazas de Redactor, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO LFA
DE LUNA GIJÓN, JUAN JESÚS	***3668**	REDACTOR	L	L920.056	C1
LÓPEZ POMARES, ANA MARÍA	***3709**	REDACTORA	L	L920.057	C1

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Redactor/a identificado/a con el código LB.TP.C1-II.009 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Generales, Alcaldía, Comunicación y Transparencia.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.“”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 3 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 114.851

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00264-2024 del Ayuntamiento de Barbate

por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00264-2024 de fecha 5 de julio de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Archivero, mediante concurso-oposición, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AMORES REVUELTA, JOSE DIEGO	*****69-Z
LÓPEZ NÚÑEZ, CATALINA	*****70-Y
QUIRÓS PÉREZ, ROSARIO	*****25-C
TORRALBO GALLEGO, JAVIER	*****20-J

LISTA EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PICAZO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	*****89	FALTA CUMPLIMENTAR ANEXO II Y III CORRECTAMENTE

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. Antonio Alarcón Guerrero
Suplencia	D Manuel Jesús Palma Silgado.
Vocal 1	Dª Carmen Gomar Tinoco
Suplencia	D Oscar Palma Toledo
Vocal 2	Dª Yolanda Letrán Pérez
Suplencia	D. Mario Martín Ojeda
Vocal 3	Dª. Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Dª María José Álvarez Luna
Vocal 4	D. Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Dª Elena Zambrano Romero
Secretario/a	D. Alfonso Javier Clavijo González
Suplencia	Dª Elena Vidal Pérez

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> 8 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo. Francisco Molina Chamorro. **Nº 114.863**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CINCO PLAZAS DE OFICIAL ESTABILIZACIÓN

Con fecha 4 de julio de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02659/2024, del siguiente tenor literal:

“”””Dada cuenta de la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024, inscrita bajo en número: 01637/2024 , con el siguiente tenor literal:

“”””Visto Decreto de Alcaldía n.º 01637/2024, de 25 de Abril de 2024, aprobando listado definitivo de admitido y excluidos para la selección de cinco plazas de oficiales ,para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos , las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno

aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de cinco plazas de oficiales, por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

	DNI/NIE	Apellidos		Nombre
1-	***6526**	ARIAS	SALIDO	MIGUEL ANGEL
2-	***6111**	BELMONTE	RODRÍGUEZ	FRANCISCO CARLOS
3-	***4539**	CANCELA	RIQUELME	LUIS MIGUEL
4-	***5443**	CANTERO	GARCÍA	JOSE LUIS
5-	***5040**	CASTILLO	GARCÍA	FRANCISCO JOSE
6-	***5052**	GALÁN	ORDÓÑEZ	GEMMA MARIA
7-	***3650**	GALEOTE	GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSE
8-	***6414**	GAVIRA	VELA	CRISTIAN
9-	***4344**	GIRON	TORMO	SEBASTIAN
10-	***5106**	GUERRERO	RUIZ	JUAN VICTOR
11-	***7468**	GUTIÉRREZ	GARCÍA	ALBA MARIA
12-	***5130**	GUTIÉRREZ	SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS
13-	***2338**	LINARES	RODRÍGUEZ	RAFAEL
14-	***3067**	LÓPEZ	MESA	PATRICIA
15-	***9772**	MELÉNDEZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO
16-	***2732**	ORTEGA	PALOMO	DANIEL
17-	***3058**	PÉREZ	BLAZQUEZ	VICTOR RAMÓN
18-	***4154**	PÉREZ	TORRES	SEBASTIAN ANTONIO
19-	***3585**	PÉREZ	VALLEJO	ANTONIO
20-	***5101**	RODRÍGUEZ	ESQUIVEL	IVAN
21-	***0933**	ROMÁN	PÉREZ	JUAN JOSE
22-	***3331**	SÁNCHEZ	BAEZA	JUAN ANTONIO
23-	***3027**	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
24-	***3825**	SOLER	ESCANE	FRANCISCO JAVIER
25-	***5087**	TORNAY	GONZÁLEZ	EVA MARIA
26-	***6416**	VALARINO	SÁNCHEZ	SERGIO
27-	***4918**	VARELA	FONTALBA	JOSE
28-	***5277**	VELASCO	VELAZQUEZ	JOSE MANUEL

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 2 de Julio, a las 12.30 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””””

RESULTANDO, que detectado de oficio error en cuanto a la fecha de inicio de las pruebas, siendo la correcta, el 25 de julio de 2024 a las 12.30 horas.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, VENGO EN RESOLVER:

Primero: Rectificar el error material habido en la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024 inscrita bajo en número, 01637/2024

donde pone “2 de Julio , a las 12,30 horas” debe decir “”” 25 de julio de 2024 a las 12,30 horas””, quedando inalterada el resto de la Resolución.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre

de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 8 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FÉ, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 115.517

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA PEÓN CULTURA ESTABILIZACIÓN

Con fecha 4 de julio de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02656/2024, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024, inscrita bajo en número: 01661/2024, con el siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 01661/2024, de 25 de Abril de 2024, aprobando listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de peón de cultura, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de peón de cultura, por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

Nº	DNI/NIE	Apellidos	Nombre
1.-	***3856**	ALLENDE RODRÍGUEZ	ILDEFONSO LUIS
2.-	***5093**	ALVAREZ BARRANCO	FRANCISCA
3.-	***2060**	BATUGG ESCANEZ	JOSE MIGUEL
4.-	***6111**	BELMONTE RODRÍGUEZ	FRANCISCO CARLOS
5.-	***4539**	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL
6.-	***5443**	CANTERO GARCÍA	JOSE LUIS
7.-	***3650**	GALEOTE GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSE
8.-	***9058**	GARCÍA TORRENTE	GERMÁN
9.-	***6414**	GAVIRA VELA	CRISTIAN
10.-	***4344**	GIRON TORMO	SEBASTIAN
11.-	***2960**	GUERRA MENOR	MARIA DE LOS ANGELES
12.-	***7468**	GUTIÉRREZ GARCÍA	ALBA MARIA
13.-	***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL
14.-	***3067**	LÓPEZ MESA	PATRICIA
15.-	***5146**	MARTÍNEZ PINELO	GEMMA SABINA
16.-	***2732**	ORTEGA PALOMO	DANIEL
17.-	***3215**	PACHECO SÁNCHEZ	LUIS FERNANDO
18.-	***3058**	PÉREZ BLAZQUEZ	VICTOR RAMÓN
19.-	***5345**	PIQUERAS CUEVAS	MARIA DEL CARMEN
20.-	***6537**	QUIROS VALLEJO	CRISTIAN
21.-	***5101**	RODRÍGUEZ ESQUIVEL	IVÁN
22.-	***4749**	RUIZ DIAZ	MANUEL ANGEL
23.-	***3413**	SALIDO ROMERO	MARIA ANGELES
24.-	***6353**	SÁNCHEZ MARTÍN	TATIANA
25.-	***5426**	STURLA PANEQUE	RAFAEL
26.-	***6599**	TIZÓN GALLARDO	MARIA TERESA
27.-	***5087**	TORNAY GONZÁLEZ	EVA MARIA

Nº	DNI/NIE	Apellidos	Nombre
28.-	***5277**	VELASCO VELAZQUEZ	JOSE MANUEL

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 4 de Julio a las 9:00 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

RESULTANDO, que detectado de oficio error en cuanto a la fecha de inicio de las pruebas, siendo la correcta, el 29 de julio de 2024 a las 9.00 horas.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, VENGO EN RESOLVER:

Primero: Rectificar el error material habido en la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024 inscrita bajo en número: 01661/2024.

donde pone “4 de Julio de 2024, a las 9.00 horas” debe decir “29 de julio de 2024 a las 9.00 horas”, quedando inalterada el resto de la Resolución.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

En La Línea de la Concepción a 8 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FÉ, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 115.520

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRES PLAZAS DE TÉCNICOS DEPORTES ESTABILIZACIÓN

Con fecha 4 de julio de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02654/2024, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024, inscrita bajo en número: 01667/2024, con el siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 01667/2024, de 25 de Abril de 2024, aprobando listado definitivo de admitido y excluidos para la selección de tres plazas de Técnicos de Deportes, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Técnicos de Deportes, por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

	DNI/NIE	Nombre	Apellidos
1.-	***5040**	FRANCISCO JOSE	CASTILLO GARCÍA
2.-	***6050**	JAVIER	CHESA GARCÍA
3.-	***4301**	NATALIA	DOMÍNGUEZ LUQUE
4.-	***4344**	SEBASTIAN	GIRON TORMO
5.-	***3699**	PEDRO	GÓMEZ ALVAREZ
6.-	***7468**	ALBA MARIA	GUTIÉRREZ GARCÍA
7.-	***1830**	FERNANDO	GUTIÉRREZ JIMENEZ
8.-	***6995**	GASPAR	JIMENEZ FERNÁNDEZ
9.-	***8489**	PATRICIA	LENDINEZ VALENZUELA
10.-	***2338**	RAFAEL	LINARES RODRÍGUEZ
11.-	***4558**	RICARDO	LÓPEZ LÓPEZ

	DNI/NIE	Nombre	Apellidos
12.-	***6373**	ANGEL	LOZANO SIMON
13.-	***7860**	JUAN ANTONIO	MARÍN GARCÍA
14.-	***6572**	FCO. JOSE	MARTÍN MARTÍNEZ
15.-	***4942**	FABIÁN	OCAÑA MARTÍN
16.-	***3058**	VICTOR RAMÓN	PÉREZ BLAZQUEZ
17.-	***4977**	PEDRO-MIGUEL	PÉREZ BONMATI
18.-	***2806**	JOSE ANTONIO	RODRÍGUEZ PÉREZ
19.-	***5250**	CONCEPCION	RODRÍGUEZ URENDIA
20.-	***5723**	DAVID	RUIZ LIMÓN
21.-	***1140**	JORGE	RUIZ MARTÍNEZ
22.-	***6353**	TATIANA	SÁNCHEZ MARTÍN
23.-	***6143**	JUAN CARLOS	SÁNCHEZ RICO
24.-	***3215**	ADRIÁN	SANTIAGO TELLEZ
25.-	***5087**	EVA MARIA	TORNAY GONZÁLEZ
26.-	***3142**	ALEJANDRO	TRUJILLO TORRES
27.-	***4918**	JOSE	VARELA FONTALBA

EXCLUIDOS NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 3 de Julio, a las 9:00 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. "*****"

RESULTANDO, que detectado de oficio error en cuanto a la fecha de inicio de las pruebas, siendo la correcta, el 26 de julio de 2024 a las 9.00 horas.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, VENGO EN RESOLVER:

Primero: Rectificar el error material habido en la Resolución de fecha 25 de Abril de 2024 inscrita bajo el número, 01667/2024 donde pone "3 de Julio, a las 9.00 horas" debe decir "26 de julio de 2024 a las 9.00 horas", quedando inalterada el resto de la Resolución.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. "*****"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 8 de julio de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 115.530**

VARIOS**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ACTUACIÓN VISITA A LA FERIA WTM (LONDRES) QUE SE CELEBRARÁ DEL 5 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027
BDNS (Identif.): 773205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773205>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres) que se celebrará del 5 al 7 de noviembre de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.139,60 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.576 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 4.424 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 30 de septiembre de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 5 de julio de 2024. Fdo.: Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 114.103

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Convocatoria 2024 de "Becas Talento Diputación de Cádiz - SEA-EU", para la movilidad de jóvenes investigadores UCA con el fin de realizar estancias de investigación en universidades de la alianza europea SEA-EU, que sustituye al publicado el 8 de Julio de 2024.

BDNS (Identif.): 772651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772651>).

Primero. Beneficiarios:

Estudiantes de máster y doctorado de la Universidad de Cádiz, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

- Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Cádiz durante el curso académico 2023/2024.

- Estar matriculado en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2023/2024 en un título de máster o en un programa de doctorado e iniciar o continuar estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en el curso 2024/2025.

- Disponer del apoyo de un investigador o de un grupo de investigación de la Universidad de Cádiz, que será quien contacte con el grupo receptor en alguna Universidad de la alianza SEA- EU y que avale al solicitante.

- Elaborar un proyecto de investigación para desarrollar durante la estancia en la universidad de destino.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas de estancia y movilidad internacional para estudiantes de máster y doctorado de la Universidad de Cádiz para la realización de estancias de un mes en las Universidades que forman parte de la Alianza SEA-EU.

Tercero. Bases reguladoras.

Están publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) de 3 de Julio de 2024, se ha remitido a BOUCA corrección de errores para su publicación boletín posterior.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán un mínimo de diez bolsas de viaje por un valor máximo de 3000 euros. El presupuesto total disponible de esta subvención asciende a 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Entre el día 4 de Julio de 2024 y las 12 horas del 22 de Julio de 2024.

Cádiz, 8 de julio de 2024. Marcela Yasmin Iglesias Onofrio, Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de firma del Rector de la Universidad de Cádiz. **Nº 114.489**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959